



I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

- 98** *LEY 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

ÍNDICE

Artículo 5.- Definiciones.



Artículo 24.- Información económico-financiera.

Artículo 26.- Información de la planificación y programación.



Artículo 58.- Configuración del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Informa

Disposiciones finales

Primera.- Modificación de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

rentes, más cercanas y capaces de generar sinergias que produzcan beneficio social y económico por el flujo informativo multidireccional. La pérdida de confianza de la ciudadanía

constituye una eficaz salvaguarda frente a la mala administración, en la medida en que po

actuación de los poderes públicos sea más eficaz y eficiente.



que influyen en sus vidas o afectan a sus intereses económicos, culturales, sociales, familia

En definitiva, la Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido la demanda ciudadana

verificados en todas las islas del archipiélago canario, con los que se pretendía impulsar

sancionador específico relativo a la transparencia y al derecho de acceso a información públi

II

La ley se estructura en cinco títulos y una parte final integrada por diez disposiciones finales.

te de la misma. Además, en lo que se refiere a su actividad sujeta al Derecho administrativo,

período de un año ayudas o subvenciones públicas financiadas con cargo a los Presupuestos

ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Y, final



Por último, como instrumentos para hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento

De esta forma se fija un mínimo de información que en todo caso debe hacerse pública,



financiera (presupuestaria y contable; ingresos y gastos; endeudamiento), del patrimonio, de la planificación y programación, de las obras públicas, de los contratos, de los convenios ciones, en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y, finalmente, información

Y, finalmente, la sección tercera crea el Portal de Transparencia, en el que se incluirá la

En cambio, cuando la solicitud de acceso se refiera a información elaborada o en poder
to, al que tenga atribuidas las competencias en el ámbito funcional de los fines, objeto social

elaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un

Junto a ello, se reducen el plazo para resolver, fijado con carácter general a un mes, en
se adoptarán y notificarán lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 10 días

formación Pública, configurado como autoridad independiente elegida por el Parlamento



En ambos supuestos se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves

actualmente están tipificadas en la normativa aplicable a cada caso, en función de la relación

Y, en lo que se refiere a las sanciones, para las infracciones disciplinarias se prevé la amonestación, la declaración de incumplimiento y publicación de la misma en el Boletín Oficial

tos, se reserva al Gobierno la competencia para la incoación y resolución de los procedi



supuestos en que deban ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de que

La parte final de la ley recoge, en primer término, diez disposiciones adicionales, de las

La disposición adicional cuarta se refiere a la transparencia y al derecho de acceso a la

La disposición adicional séptima recoge, en primer término, el mandato al Gobierno para

En lo que se refiere a las disposiciones transitorias, la primera recoge que las solicitudes

Por último, en las disposiciones finales se procede, en primer término, a la modificación de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Adminis

Boletín Oficial de Canarias de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos.

Por su parte, las disposiciones finales segunda y tercera recogen, respectivamente, la

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

- a) La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - b) Los organismos autónomos, entidades empresariales y demás entidades de Derecho
 - c) Las fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios que se integran en el
 - d) Los cabildos insulares y los ayuntamientos, los organismos autónomos, entidades em
 - e) Las universidades públicas canarias.
 - f) Las asociaciones constituidas por la Administración pública de la Comunidad Autóno
-
- a) El Parlamento de Canarias, en los términos de la disposición adicional cuarta.
 - b) El Diputado del Común, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Consejo Consultivo
 - c) El Consejo Económico y Social.
 - d) Las corporaciones de Derecho Público.

Artículo 3.- Otros sujetos obligados.

Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse,

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, en

b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía su

habrán de respetar la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas

dades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos

Artículo 4.- Personas obligadas a suministrar información.

Artículo 5.- Definiciones.

a) Transparencia: La elaboración, actualización, difusión y puesta a disposición de

b) Información pública: Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o

c) Acceso a la información pública: la posibilidad de acceder a la información pública

d) Portal de Transparencia: la dirección electrónica del Gobierno de Canarias que tiene

Artículo 6.- Principios informadores.

a) Principio de transparencia pública, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio infor

b) Principio de libre acceso a la información pública, en virtud del cual cualquier persona

c) Principio de veracidad, en virtud del cual la información pública ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

d) Principio de accesibilidad, en virtud del cual la información se proporcionará por me

e) Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes

f) Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea pu

Artículo 7.- Obligación de transparencia.

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a

- b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con
- c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su
- e) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una manera clara,
- f) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia haciendo uso de un
- g) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la
- h) Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a las mismas para
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato ele

Artículo 8.- Derechos y obligaciones.

- a) Acceder a la información sujeta a la obligación de publicación de acuerdo con lo es
- b) Ser informadas sobre si los documentos que contienen la información solicitada o de
- c) Ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) Recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del

- e) Recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegidos
- f) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información
- g) Obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su
- h) Usar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitacio

- a) Realizar el acceso a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del
- b) Ejercer el derecho de acceso conforme a los principios de buena fe e interdicción del
- c) Cumplir las condiciones que se hayan señalado en la resolución que conceda el acceso
- d) Respetar las obligaciones establecidas en la normativa básica para la reutilización de
- e) Abonar las tasas establecidas para la obtención de copias y la transposición de la infor

Artículo 9.- Medios de acceso a la información.

Artículo 10.- Unidades responsables de la información pública.

- a) La coordinación con la consejería competente en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información pública.
- b) El seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) El apoyo y asesoramiento técnico a los órganos competentes del departamento o entidad responsable de la información pública.
- d) La orientación a las personas que lo soliciten en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- e) La inscripción en el registro de solicitudes de acceso a la información pública.
- f) La elaboración de los informes sobre el grado de aplicación de la ley en su ámbito de competencia.
- g) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información pública.

Artículo 11.- Registro de solicitudes de acceso.

- a) La fecha de presentación de la solicitud.
- b) El nombre de la persona solicitante.
- c) La información solicitada.
- d) El tiempo en que se atendió la solicitud y, en caso de que la respuesta se haya realizado
- e) El tipo de respuesta que dio a la solicitud y, en caso de denegación, los motivos de la
- f) Los demás que puedan establecerse en el reglamento de organización y funcionamiento

Artículo 12.- Informes sobre el grado de aplicación de la ley.**TÍTULO II****PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 13.- Información sujeta a publicación.**

3. Sin perjuicio de la información a que se refiere el apartado anterior, los organismos y

Artículo 14.- Límites y protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

**INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Sección 1ª

Disposiciones generales

Artículo 15.- Órganos competentes y funciones.

letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 2 de esta ley, corresponden al departamento que

a) La elaboración y aprobación de las normas y directrices técnicas aplicables a la publi

b) La gestión y mantenimiento del Portal de Transparencia.

c) La elaboración y publicación de los informes anuales del cumplimiento de las obliga

d) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico.

a) La coordinación de la actividad de los órganos del departamento para el cumplimiento

b) Requerir de los órganos del departamento en cuyo poder obre la información o que

c) La emisión de los informes anuales sobre el grado de aplicación de la ley en su ámbito

d) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico.

administrativas a que se refiere el artículo 4.

Artículo 16.- Publicación de la información.

Canarias y a las entidades y organismos dependientes de aquella que se especifica en este

dientes de la misma se facilitará y mantendrá actualizada la información específica de su

Sección 2ª

Información sujeta a publicación

Artículo 17.- Información institucional.

rá la información institucional, histórica, geográfica, social, económica y cultural más

- a) Las líneas básicas del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- b) Las instituciones de la Comunidad, detallando su composición, sus funciones y com
- c) La composición, funciones y funcionamiento básico del Consejo de Gobierno de
- d) La composición, funciones y funcionamiento básico de los cabildos insulares.
- e) El número, composición, funciones y funcionamiento básico de los ayuntamientos de

Gobierno, se harán públicos el orden del día del Consejo de Gobierno previamente a su celebración y los acuerdos del Gobierno de Canarias, de conformidad con el ordenamiento

Artículo 18.- Información en materia organizativa.

especificando su sede y ubicación:

- a) Los departamentos o consejerías, detallando las áreas funcionales que le correspon

b) Los organismos autónomos y demás entidades públicas vinculadas o dependientes, especificando las funciones y competencias, los recursos que financian sus actividades, ré

c) Las unidades administrativas a nivel de servicio, de cada uno de los órganos superiores, territoriales o directivos, especificando su responsable y las funciones que tiene atribuidas.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones públicas, consorcios y demás entidades privadas en las que participe mayoritariamente, especificando el objeto social, fin fundacional que financian sus actividades, sus órganos y composición, las personas titulares de los órga

2. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias los acuerdos del Gobierno en los que se disponga la creación, modificación, participación o extinción de las que han de regirse, y sus modificaciones. Asimismo, dichos acuerdos y los estatutos estarán

Artículo 19.- Información relativa al personal de libre nombramiento.

a) Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos o consejerías, especifi

- Identificación y nombramiento.

- Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.

b) Personal directivo de los organismos y entidades públicas, así como de las sociedades especificando:

- Identificación y nombramiento.

- Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.

c) Personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente expresamente calificados de confianza o asesoramiento especial en cada uno de los departamentos o consejerías y organismos y entidades privadas integrantes del sector público autonómico, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus

- Perfil, méritos académicos y trayectoria profesional.

y actividades de los miembros del Gobierno y demás altos cargos de la Administración pública.

Artículo 20.- Información en materia de empleo en el sector público.

lares, cualquiera que sea su denominación, especificando la identidad del personal que los

a) Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación, específico de funcionario y estatutario, los de carrera y los interinos, y para el personal laboral, los fijos, los indefinidos y los temporales.

b) Número de empleados por departamentos o consejerías, organismos, entidades públicas

c) El número de liberados sindicales existentes en los distintos departamentos de la Ad

identificando el sindicato al que en cada caso pertenece. Asimismo se dará información so

en el Boletín Oficial de Canarias, especificando, además de la identificación personal, el

Artículo 21.- Información en materia de retribuciones.

a) Información general de las retribuciones de los altos cargos de la Administración y del

b) Información general de las retribuciones del personal de confianza o asesoramiento

c) Información general de las retribuciones del personal, funcionario, estatutario y labo

d) Información general sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las in

das por los cargos de la Administración, el personal directivo y el personal de confianza o

Artículo 22.- Información en materia normativa.

A) El programa legislativo del Gobierno, en el que se incluirán los anteproyectos de ley gobierno, así como un informe semestral de seguimiento y de las modificaciones que se

B) Respecto de los anteproyectos de ley y proyectos de reglamentos:

a) La iniciación de los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley y proyec

b) Los textos de los anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios, simultáneamente a

c) La lista de evaluación, memoria o informe justificativo, en el que deben constar los motivos que justifican la aprobación de los anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios.

d) Los informes y dictámenes preceptivos de los anteproyectos de ley y proyectos regla

e) El resultado de la participación en los anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios

C) Respecto de las disposiciones autonómicas aprobadas:

a) La creación y actualización permanente de la base de datos de las normas dictadas por con las modificaciones.

b) Los textos de las sentencias que afecten a la vigencia e interpretación de las normas

c) La difusión de las directrices, instrucciones y circulares que tengan incidencia en los

Artículo 23.- Información sobre los servicios y procedimientos.

a) Los servicios que presta cada unidad administrativa.

- b) Los requisitos y condiciones de acceso a los mismos, incluyendo horario y, en su caso,
- c) Las listas de espera existentes para el acceso a los servicios.
- d) Las cartas de servicios elaboradas.
- e) El catálogo de procedimientos, incluidos los de carácter tributario, con indicación de
- f) El procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones sobre el funciona
- g) El número de reclamaciones presentadas y el número o proporción de las aceptadas o

Artículo 24.- Información económico-financiera.

tión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de

A) Información presupuestaria y contable.

- a) El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio.
- b) El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) La Cuenta General de la Comunidad Autónoma (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, memoria y liquidación del Presupuesto).
- d) La ejecución trimestral de los Presupuestos.
- e) Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos, relativos a los
- f) Los presupuestos de los entes y organismos del sector público estimativo (entidades entidades).
- g) Las cuentas anuales de las entidades del sector público estimativo.

- h) Los informes de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias de la Comuni
 - i) Los informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - j) Los planes económico-financieros aprobados para el cumplimiento de los objetivos de
 - k) Los planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural.
 - l) Los planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez.
 - m) Los informes de seguimiento de los planes relacionados en las letras j), k) y l)
- B) Transparencia en los ingresos y gastos:
- a) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma: tributos pro Garantía de servicios públicos fundamentales, Fondo de suficiencia global de convergencia.
 - b) La proporción que representa el déficit/superávit público de la Comunidad Autónoma
 - c) Los ingresos fiscales por habitante: capítulos I, II y III de ingresos/número de habitantes.
 - d) El gasto por habitante en la Comunidad Autónoma.
 - e) La inversión realizada por habitante en la Comunidad Autónoma.
 - f) Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total. Asimismo, se especificarán
 - g) El gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.
 - h) Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados incluyendo la información a que se refiere el artículo 28 de esta ley, así
 - i) El gasto realizado en concepto de patrocinio.
 - j) El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas.

k) Gastos en las distintas políticas y su porcentaje sobre el gasto total.

C) Transparencia en el endeudamiento de la Comunidad Autónoma:

a) El importe de la deuda pública actual de la Comunidad Autónoma y su evolución a lo y el endeudamiento relativo (Deuda de la Comunidad Autónoma/Presupuesto total de la Comunidad Autónoma).

b) Las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus mo

c) Los avales y garantías prestadas en cualquier clase de crédito por las entidades del

d) Las operaciones de arrendamiento financiero por las entidades del sector público

Artículo 25.- Información del patrimonio.

a) La relación de bienes demaniales de uso o servicio público de acceso público.

b) La relación de bienes inmuebles de que sean titulares o sobre los que se ostente algún derecho real, especificando si están ocupados o no por las dependencias de sus órganos o tidad beneficiaria y el destino de la cesión.

c) La relación de bienes inmuebles arrendados y el destino de uso o servicio público de

d) La relación de vehículos oficiales de los que sean titulares y los arrendados.

objetivos o finalidades de las operaciones, el procedimiento desarrollado al efecto, la identidad de los participantes en el procedimiento, las ofertas presentadas, el importe o beneficio finalmente alcanzado y la identidad de los adjudicatarios finales.

Artículo 26.- Información de la planificación y programación.

nes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las

a) Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales,

b) Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamen

estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su

c) El grado de cumplimiento de los planes y programas y, en su caso, de las modificaciones introducidas o que pretenden introducirse respecto de lo planificado.

d) La evaluación de los resultados de los planes y programas.

Artículo 27.- Información de las obras públicas.

públicas que estén en fase de ejecución financiadas, total o parcialmente, por sus órganos

ejecutan por los mismos financiadas en su totalidad por otra Administración pública.

2. Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de ad

a) Presupuesto, pliegos y criterios de adjudicación.

b) Número de empresas que han concurrido a la licitación.

c) Empresa o empresas adjudicatarias.

3. Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de eje

a) Denominación y descripción de la obra.

- b) Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios.
- c) Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que
- d) Persona o entidad adjudicataria de la ejecución material.
- e) Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del
- f) Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista.
- g) Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior

Artículo 28.- Información de los contratos.

- a) La información general de las entidades y órganos de contratación.
 - b) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licita
 - c) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condi
 - d) La composición y convocatorias de las mesas de contratación.
 - e) La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los
- deba hacerse pública en el perfil del contratante y de la que ha de inscribirse en el Registro de
- a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de lici
 - b) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos ad

- c) El número de contratos menores formalizados, trimestralmente, especificando el im
 - d) Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variacio
 - e) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.
 - f) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de
3. La publicación de la información a que se refiere el apartado anterior, previa justifica

Artículo 29.- Información de los convenios y encomiendas de gestión.

- a) Las partes firmantes.
- b) El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órga
- c) Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- d) El plazo y condiciones de vigencia.
- e) El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.
- f) El boletín oficial en que fue publicado y el registro en el que está inscrito.

como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

inscripción las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos. El acceso a los

- a) La entidad a la que se realiza la encomienda.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada en
- c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales
- e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.
- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento segui

Artículo 30.- Información sobre concesión de servicios públicos.

- a) El servicio público objeto de la concesión administrativa.
- b) La identificación del concesionario.
- c) El plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones de prestación del

Artículo 31.- Información de las ayudas y subvenciones.

General de Subvenciones, siguiente:

a) Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados. Asimismo, dichos planes deberán ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días si

b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante su finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.

c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe y el destino de la misma, se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural. En el caso de ayudas que no existan motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública.

2. La publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado anterior no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en

Artículo 32.- Información en materia de ordenación del territorio.

a) Deberá mantener una base de datos actualizada y accesible al público, que contenga y sus correspondientes modificaciones y revisiones, incluyendo las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones.

A tal efecto, las entidades locales que aprueben definitivamente un instrumento de ordenación del territorio correspondiente diario oficial.

b) Deberá, asimismo, garantizar el acceso público a toda la información geográfica disponible en el territorio de Canarias (IDE Canarias), o de cualquier otra infraestructura de información geográfica de Canarias que permita el libre acceso a los datos y servicios geográficos y su interoperabilidad.



Artículo 33.- Información estadística.

En el plazo de un año de la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Canarias elaborará y publicará un estudio sobre las estadísticas de elaboración propia mínimas para verificar la

Sección 3ª

Portal de Transparencia

Artículo 34.- Portal de Transparencia.

2. El Portal de Transparencia incluirá la información a la que se refieren los artículos

TÍTULO III**DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 35.- Titulares del derecho de acceso.****Artículo 36.- Órganos competentes.**

a) En el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de las enti

b) Cuando la solicitud de acceso se refiera a información elaborada o en poder de fun

atribuidas las competencias en el ámbito funcional de los fines, objeto social o ámbito de

c) En el caso de que se solicite información de las personas físicas y jurídicas que presten

Artículo 37.- Límites al derecho de acceso.

a) La seguridad nacional.

- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de
- l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites a que se refiere el apartado anterior será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso

tifique el acceso.

Artículo 38.- Protección de datos personales.

mente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública

órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente

previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación

Artículo 39.- Acceso parcial.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 40.- Iniciación del procedimiento.

ámbito funcional de los fines, objeto social o ámbito de aquellas entidades.

Artículo 41.- Solicitud.

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) La dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de las comunicaciones
- d) En su caso, la modalidad preferida de acceso a la información solicitada.

administrativas o en las oficinas de información, o mediante comunicación telefónica, la

3. Las unidades responsables de la información y las oficinas de información, así como el

Artículo 42.- Solicitudes imprecisas.

1. Cuando una solicitud esté formulada de manera que no se identifique de forma suficiente la información a que se refiere, se pedirá al solicitante que la concrete, dándole para

Artículo 43.- Inadmisión de solicitudes.

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de

- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.
 - f) Que afecten a una pluralidad de personas cuyos datos personales pudieran revelarse
-
- a) En las resoluciones de inadmisión porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, deberá especificarse el órgano que elabora dicha información y el
 - b) No podrá considerarse información de carácter auxiliar o de apoyo los informes
 - c) No podrá considerarse como reelaboración que justifique la inadmisión la información

Artículo 44.- Remisión de la solicitud al órgano competente.

1. Cuando la solicitud se refiere a información que no obre en poder del órgano a la que

Artículo 45.- Audiencia de terceras personas.

debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar

Artículo 46.- Plazo de resolución y sentido del silencio.

1. Las resoluciones sobre las solicitudes de acceso se adoptarán y notificarán en el plazo de tres meses, salvo que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar.

2. Las resoluciones previstas en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 43 se adoptarán y notificarán lo

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá denegado el acceso a la información solicitada.

Artículo 47.- Resolución.

Las resoluciones serán de las siguientes clases: total o parcial y, en su caso, fijar la modalidad de acceso a la información solicitada.

- a) Las que inadmitan a trámite las solicitudes.
- b) Las que denieguen el acceso.
- c) Las que concedan el acceso parcial.
- d) Las que concedan el acceso a través de una modalidad distinta a la solicitada.
- e) Las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero afectado.

En caso de que alguna de las limitaciones al derecho de acceso, se pondrá de manifiesto que concurre esta

Transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 48.4.

7. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la

8. La resolución debe notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan

Artículo 48.- Acceso a la información.

pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en

resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

Artículo 49.- Obtención de copias.

Artículo 50.- Costes de acceso a la información.

CAPÍTULO III**RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN****Sección 1ª****Disposición general****Artículo 51.- Medios de impugnación.**

los órganos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.2 solo cabrá la interposición de

Sección 2ª**Reclamación ante el comisionado de Transparencia
y Acceso a la Información Pública****Artículo 52.- Objeto de la reclamación.****Artículo 53.- Forma, plazo y presentación de la reclamación potestativa.**

siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se

- Identificación de la persona interesada.

Artículo 54.- Tramitación de la reclamación.

Artículo 55.- Plazo de resolución y sentido del silencio.

La resolución de la reclamación deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres me

Artículo 56.- Contenido y efectos de la resolución.

Artículo 57.- Publicación.

reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados.

TÍTULO IV**COMISIONADO O COMISIONADA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 58.- Configuración del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 59.- Elección y nombramiento del comisionado o comisionada.

Artículo 60.- Incompatibilidades del comisionado o comisionada.

nistración pública, con la afiliación a un partido político o sindicato, con el desempeño de el empleo al servicio de los mismos, con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal y con

Artículo 61.- Cese del comisionado o comisionada.

- a) Expiración del mandato.
- b) Renuncia.
- c) Muerte o incapacidad permanente para el ejercicio de su función.

- d) Condena por delito en virtud de sentencia firme.
 - e) Incompatibilidad sobrevenida.
 - f) Incumplimiento grave de las obligaciones propias de su cargo.
2. El cese por las causas recogidas en las letras e) y f) del apartado anterior se acordará

Artículo 62.- Organización y funcionamiento.

lamento, a propuesta del mismo. Dicho reglamento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 63.- Funciones del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- a) La resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o
- b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se rela
- c) La formulación de recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de
- d) El asesoramiento en materia de acceso a la información pública y de transparencia.

- e) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta ley.
- f) Las demás que se le atribuyan en esta ley y en el ordenamiento jurídico.

Pública, de oficio o como consecuencia de denuncia, verifique el incumplimiento de hacer ción al órgano responsable de las entidades relacionadas en el artículo 2.1, en las letras c) y d) del artículo 2.2 y en el artículo 3 de esta ley.

Artículo 64.- Colaboración con el comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

dades que se relacionan en el artículo 2.1, en las letras c) y d) del artículo 2.2 y en el artículo para el desarrollo de sus funciones. Específicamente, deberán mantener actualizada y dispo

Artículo 65.- Informes del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- a) Las denegaciones de solicitudes de acceso a la información acordadas por las entida
- b) Las reclamaciones presentadas contra las denegaciones de solicitudes de acceso a la
- c) Los incumplimientos de la obligación de hacer pública la información relacionada en
- d) Los procedimientos disciplinarios y sancionadores incoados y resueltos por la comi
- e) Las recomendaciones emitidas relativas al cumplimiento e interpretación de la ley del
- f) La actividad de asesoramiento realizada en materia de acceso a la información pública

g) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta ley.

h) Los demás datos, hechos o consideraciones que estime pertinentes el comisionado o comisionada y, específicamente, la designación de los órganos y autoridades que no han

siguiente al que se refiera y se hará público en el Portal de Transparencia.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 66.- Régimen.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejerce

Artículo 67.- Responsables.

nes tipificadas en la presente ley.

a) De las infracciones disciplinarias previstas en el artículo 68:

el artículo 2 de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Go

b) De las infracciones administrativas recogidas en el artículo 69:

- Las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3.

- Las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 4.

Artículo 68.- Infracciones y sanciones disciplinarias.

A) De las personas que tengan la consideración de alto cargo:

1) Infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en

b) El incumplimiento reiterado más de tres veces, en un período de dos años, de las re

2) Infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de la obligación de publicar la información que se rela

b) El incumplimiento reiterado de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el

c) El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo las solicitudes de

d) La negativa reiterada a facilitar la información solicitada por el comisionado de Trans

e) Publicar o suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del prin

3) Infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el

b) El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de

B) Del personal al servicio de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2

A) De las personas que tengan la consideración de alto cargo:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la declaración de incumplimiento de la ley y publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la declaración de incumplimiento de la ley, su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cese en el cargo e imposibilidad

B) Del personal al servicio de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2

Artículo 69.- Infracciones y sanciones administrativas.

A) De las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3 de esta ley:

1) Infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la información que les sea exigible de

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la co
haya sido declarado por resolución firme.

2) Infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de la obligación de publicar la información que les sea

b) La publicación de la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio

c) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión haya sido declarado por resolución firme.

3) Infracción leve: el incumplimiento de la obligación de publicar la información que les

B) De las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 4 de esta ley:

1) Infracciones muy graves:

a) El incumplimiento más de tres veces, en un periodo de dos años, de la obligación de

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión haya sido declarado por resolución firme.

2) Infracciones graves:

a) La falta de contestación al requerimiento de información.

b) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de

c) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión haya sido declarado por resolución firme.

3) Infracciones leves:

a) El retraso injustificado en el suministro de la información.

b) El suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

a) Las infracciones leves serán sancionadas: amonestación o multa comprendida entre

- b) Las infracciones graves serán sancionadas: multa comprendida entre 5.001 y 30.000
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas: multa comprendida entre 30.001 y
- d) Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar como sanción accesoria el re

Artículo 70.- Procedimientos.

previstas en esta ley se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia

ajustará al establecido por la normativa de incompatibilidades de los miembros del Gobierno

Artículo 71.- Órganos competentes.

- a) El Gobierno, cuando el responsable tenga la consideración de alto cargo.
 - b) El establecido en la normativa aplicable en cada caso cuando se trata del personal al
-
- a) Cuando el responsable sea una entidad de las relacionadas en el artículo 3, el titular
- la que se refiera el concierto.

b) Cuando el responsable sea una persona física o jurídica a las que se refiere el artículo

Artículo 72.- Publicidad de las sanciones.

supuestos en que deban ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de que

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Regulaciones especiales del derecho de acceso.

2. Se registrarán por su normativa específica, y por esta ley con carácter supletorio, aquellas visto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

3. Específicamente, esta ley será de aplicación, en lo no previsto en sus respectivas nor

Segunda.- Tramitación telemática del derecho de acceso a la información pública.

Tercera.- Adopción de medidas para la ejecución de la ley.

El Gobierno de Canarias y la consejería competente en materia de información pública

Cuarta.- Transparencia y acceso a la información del Parlamento de Canarias.

desarrollen las medidas específicas necesarias para ajustar, de acuerdo con sus peculiarida

Quinta.- Transparencia y acceso a la información del Diputado del Común, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Consejo Consultivo de Canarias.

Sexta.- Información de las universidades públicas canarias.

Séptima.- Normas aplicables a las entidades insulares y municipales.

Octava.- Plan de Formación del personal del sector público.

en materia de transparencia administrativa y ejecutará acciones de formación específicas

Novena.- Formación, divulgación y difusión institucional.**Décima.- Corporaciones de Derecho Público.****DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Primera.- Solicitudes de acceso en trámite.**

Segunda.- Obligaciones de las personas y entidades relacionadas en los artículos 3 y 4 de la ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única.- Derogación normativa.****DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Modificación de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

des de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración pública de la Comu

bros del Gobierno y de los altos cargos previstos en el artículo 2 de esta ley se publicarán

en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos reglamentariamente. En relación

Segunda.- Habilitación para el desarrollo.

1. Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley, específicamente para establecer las adaptaciones que sean necesarias para su aplicación a las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Boletín Oficial de Canarias.